

**CREA LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y
EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y APRUEBA SUS NORMAS DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0016502

SANTIAGO, 30 de mayo de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.U. N°1851, de 1987, que aprueba la nueva estructura de Servicios Centrales; el D.U. N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de Servicios Centrales; el Acuerdo N°26, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, de 17 de mayo de 2022; D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto SIAPER 309/56/2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, en el cumplimiento de su labor, la Universidad de Chile responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal; guiada, entre otros, por los principios de la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo, la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, el compromiso con la institución, la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.
- 3º Que el inciso segundo del artículo 4º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de esas instituciones; asimismo, el artículo 6º del citado cuerpo normativo, preceptúa que dichas universidades deberán propender a que sus graduados(as), profesionales y técnicos(as) dispongan de capacidad de análisis crítico y valores éticos, debiendo fomentar en sus estudiantes el conocimiento y la comprensión empírica de la realidad chilena, sus carencias y necesidades, buscando estimular un compromiso con el país y su desarrollo, a través de la generación de respuestas innovadoras y multidisciplinarias a estas problemáticas.

- 4º Que, en ese orden de cosas, resulta necesario promover la formación de una comunidad de egresados y egresadas de la Universidad de Chile, que sea una fuente de identidad universitaria activa y de vinculación e intercambio colaborativo y recíproco entre estos(as) y la Universidad, mediante proyectos y programas ideados y ejecutados en conjunto, a fin de dar cumplimiento a la misión legal de esta Casa de Estudios Superiores.
- 5º Que, con ese objetivo, se ha estimado pertinente modificar la estructura del nivel central de la Universidad, a través de la creación de una nueva Unidad Ejecutiva Central, denominada “Dirección de Egresados y Egresadas”, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Institución de Educación Superior.
- 6º Que, las unidades ejecutivas centrales son organismos encargados de orientar, coordinar y apoyar a Rectoría en las decisiones conducentes a la dirección y supervigilancia de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución, al más alto nivel.
- 7º Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19, letra n), y 23, letra a), de los Estatutos Institucionales, al (a la) Rector(a) de la Universidad compete la facultad de crear, modificar y suprimir las unidades ejecutivas centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento, debiendo el Consejo Universitario tomar conocimiento de tales medidas.
- 8º Que, según lo explicado en el considerando precedente, esta Rectoría comunicó al Consejo Universitario el presente proyecto de creación de la Dirección de Egresados y Egresadas, habiendo tomado conocimiento de ello, según consta de su Acuerdo N°26, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria de dicho órgano superior colegiado, con fecha 17 de mayo de 2022.
- 9º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad, al (a la) Rector(a) corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Créase la Dirección de Egresados y Egresadas, como una Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, que estará a cargo de un(a) Director(a).
2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento de la Dirección de Egresados y Egresadas:

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y EGRESADAS

Artículo 1º. De la Dirección de Egresados y Egresadas. La Dirección de Egresados y Egresadas es una Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Casa de Estudios Superiores.

Para el cumplimiento de la descrita misión, la Dirección desarrollará proyectos y programas que recogerán y articularán las distintas iniciativas e intereses académicos,



profesionales, artísticos y de investigación de los egresados y las egresadas, en beneficio recíproco y de la comunidad nacional.

La Dirección estará a cargo de un(a) Director(a) y contará, además del personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones, con un Comité Consultivo y un Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas.

Artículo 2°. Funciones específicas de la Dirección. La Dirección de Egresados y Egresadas tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la imagen nacional de la Universidad de Chile, a partir de la puesta en valor del liderazgo de sus egresados y egresadas, promoviendo su vinculación con iniciativas estratégicas universitarias, con un enfoque transdisciplinario e intergeneracional.
- b) Construir un espacio identitario de vinculación e intercambio colaborativo, que contribuya a consolidar el impacto de la Universidad en la comunidad nacional e internacional, proyectándose como una instancia preferente de encuentro y asociatividad entre los egresados y las egresadas.
- c) Generar y mantener vínculos con corporaciones, asociaciones, centros u otras agrupaciones conformadas por graduados(as), egresados(as) o titulados(as) de la Universidad de Chile.
- d) Propiciar el intercambio de recursos intelectuales y materiales para fomentar un espacio de vinculación profesional y ciudadana entre los egresados y las egresadas, y el conjunto de la comunidad universitaria.
- e) Articular y ofrecer una red institucional de apoyo para los egresados y las egresadas que garantice el cumplimiento de la misión de la Dirección.
- f) Implementar una plataforma digital para la elaboración participativa de contenidos, que posibilite la vinculación permanente y la incidencia de los egresados y las egresadas en la Universidad.
- g) Crear un sistema de financiamiento que apoye los proyectos y los programas propuestos a través de la Dirección, así como las iniciativas estratégicas universitarias.
- h) Las demás que le asigne la normativa universitaria.

Artículo 3°. Del (de la) Director(a). La Dirección de Egresados y Egresadas será dirigida por un(a) Director(a), a quien corresponderá la coordinación, gestión y ejecución de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la misión y funciones de la Unidad.

El(la) Director(a) será un(a) profesional con vasta experiencia en generación de comunidades, gestión universitaria y desarrollo de proyectos y programas, preferentemente en una Institución de Educación Superior del Estado con siete (7) años de acreditación.

Será nombrado(a) por el(la) Rector(a), a partir de una terna propuesta por una comisión, previo proceso de selección correspondiente. La referida comisión estará compuesta por el(la) Prorector(a), el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos, el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el(la) Vicerrector(a) de Extensión y Comunicaciones, el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, el(la) Director(a) de Relaciones Internacionales y un(a) Decano(a) de Facultad o Director(a) de Instituto elegido(a) por el Consejo Universitario, a propuesta del (de la) Rector(a), y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del (de la) Rector(a).



Artículo 4°. Funciones específicas del (de la) Director(a). El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Representar a la Dirección de Egresados y Egresadas en las instancias universitarias que correspondan, respetando la autonomía de las unidades de egresados y egresadas locales.
- b) Impulsar la articulación y prestar apoyo a las unidades vinculadas al ámbito de los egresados y las egresadas a nivel local y en los Servicios Centrales, manteniendo una comunicación permanente con las mismas.
- c) Promover el intercambio y el trabajo colaborativo con otras unidades de la Universidad, a fin de establecer instancias regulares que favorezcan la transdisciplinariedad, la internacionalización y la intergeneracionalidad.
- d) Elaborar y proponer la suscripción de alianzas estratégicas asociativas y acuerdos específicos con instituciones, organismos y personas jurídicas del sector público y privado, que beneficien a los egresados y las egresadas en el marco del cumplimiento de la misión de la Dirección.
- e) Realizar las diligencias necesarias ante distintos órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de la misión de la Dirección.
- f) Ejercer los mecanismos de recaudación, examen y seguimiento que permitan asegurar los flujos esperados para la implementación de los proyectos y programas de la Dirección y el apoyo financiero a las iniciativas estratégicas universitarias definidas por el(la) Rector(a), sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.
- g) Elaborar y ejecutar los proyectos y programas de la Dirección con el apoyo del Comité Consultivo y del Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas.
- h) Promover la asociatividad de los egresados y las egresadas mediante el apoyo a la realización de actividades académicas, sociales o culturales.
- i) Proponer a la autoridad correspondiente el presupuesto anual de la Dirección.
- j) Rendir cuenta anual al (a la) Rector(a), incluyendo asuntos programáticos, de gestión, administrativos y financieros, así como propuestas de mejoras y proyecciones.
- k) Asegurar el cumplimiento del protocolo de reconocimiento de la calidad de egresado o egresada, el que deberá ser dictado por el Rector(a) a propuesta del Director(a), previo pronunciamiento del Comité Consultivo.
- l) Proponer al (a la) Rector(a) el otorgamiento de un reconocimiento anual a un egresado y a una egresada de destacada trayectoria, que hayan contribuido a cumplir con la misión de la Dirección de Egresados y Egresadas, conforme con el procedimiento que sea definido para tal efecto, considerando las recomendaciones del Comité Consultivo.
- m) Gestionar, mantener y coordinar las relaciones de vinculación externa con agentes y organismos, públicos y privados, y nacionales e internacionales.
- n) Convocar al Comité Consultivo y al Comité de Coordinación de las unidades de egresados y egresadas.

- o) Velar por una adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y de infraestructura, autorizando los gastos que correspondan, de acuerdo con sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- p) Las demás funciones que le encomiende el(la) Rector(a), el(la) Prorector(a) o las que establezcan los reglamentos o normativas de la Universidad.

Artículo 5°. Del Comité Consultivo. La Dirección contará con un Comité Consultivo, cuya función principal será asesorar al (a la) Director(a) en la definición de proyectos, programas y propuestas de políticas vinculadas a los egresados y las egresadas al interior de la Universidad y en vinculación con el medio, conforme a la misión de la Dirección y los lineamientos fijados por el(la) Rector(a).

Artículo 6°. Integrantes y funcionamiento. El Comité Consultivo estará integrado por:

- a) El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas, quien lo presidirá.
- b) Un(a) egresado(a) con no más de diez (10) años de egreso, reconocido por contribuir a acrecentar el prestigio de la Universidad a nivel nacional.
- c) Tres (3) profesionales egresados(as) con una destacada trayectoria en asuntos de interés público, uno(a) en el ámbito de las artes, letras y humanidades, otro(a) en el ámbito de las ciencias y las tecnologías, y otro(a) en el ámbito deportivo.
- d) Un(a) profesional egresado(a) que cumpla funciones en el sector público, de manera destacada, en áreas emergentes del país.
- e) Dos (2) profesionales egresados(as) que presten servicios de forma destacada en el sector privado, uno(a) en el ámbito de las organizaciones privadas sin fines de lucro, y otro(a) en el ámbito empresarial.
- f) Un(a) egresado(a) con destacada trayectoria en el extranjero, que haya mostrado una especial dedicación por acrecentar el prestigio de la Universidad de Chile a nivel internacional.
- g) Un(a) estudiante elegido(a) por la organización más representativa del estamento estudiantil. Si transcurrido dos (2) meses sin que la respectiva organización hubiere informado de su designación, el(la) Rector(a) podrá convocar a una elección del (de la) integrante del estamento estudiantil, fijando los requisitos y procedimientos, la que en todo caso se desarrollará mediante medios electrónicos.

Con todo, el(la) Prorector(a) podrá concurrir y dirigir las sesiones del Comité Consultivo, cuando lo estime necesario.

Los(as) integrantes mencionados(as) en las letras b) a la f), serán designados(as) por el(la) Rector(a), conjuntamente, en un solo acto administrativo, previa aprobación del Consejo Universitario, considerando las recomendaciones del (de la) Director(a).

La designación de los(as) integrantes señalados en el inciso anterior deberá considerar una representación equilibrada entre hombres y mujeres. Para tales efectos, el número de los(as) integrantes hombres e integrantes mujeres serán equivalentes, no pudiendo ser menor a la mitad menos uno de estos.

Los(as) integrantes del Comité Consultivo ejercerán su función *ad honorem* por el plazo de dos años, pudiendo renovarse por un periodo consecutivo.

Podrán participar como invitados(as) a las sesiones del Comité Consultivo las personas que este decida invitar con tal propósito, previa propuesta de cualquiera de sus



integrantes, especialmente a quienes estime conveniente para referirse a cualquier asunto relativo a los egresados y las egresadas.

El Comité Consultivo se reunirá al menos dos veces cada semestre, previa convocatoria del (de la) Director(a). El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. El Comité podrá acordar la designación de un(a) secretario(a) de actas.

Artículo 7°. Funciones específicas del Comité. El Comité Consultivo conocerá de las materias que someta a su consideración el(la) Director(a) en la respectiva convocatoria, y no podrá extenderse a otros puntos, salvo acuerdo con este(a) último(a).

Los pronunciamientos que expida el Comité Consultivo no serán vinculantes para el(la) Director(a), quien podrá requerir su pronunciamiento cada vez que lo estime necesario y conveniente.

Con todo, el Comité Consultivo deberá:

- a) Asesorar en el diseño y ejecución de proyectos y programas presentados por el(la) Director(a).
- b) Pronunciarse en torno a la rendición anual del (de la) Director(a), a fin de recomendar mejoras y proyecciones.
- c) Pronunciarse acerca de la propuesta de protocolo de reconocimiento de la calidad de egresado o egresada en las materias que este o el(la) Director(a) determinen.
- d) Pronunciarse sobre la propuesta de otorgamiento de un reconocimiento anual a un egresado y egresada de destacada trayectoria, que hayan contribuido a cumplir con la misión de la Dirección.
- e) Procurar que sus pronunciamientos contribuyan a que la Dirección funcione en armonía con su misión y con los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile en el cumplimiento de su misión.
- f) Las demás funciones que le encomiende el(la) Director(a) o las que establezcan los reglamentos de la Universidad.

Artículo 8°. Del Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas. La Dirección contará con un Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas, cuya función será servir de plataforma de articulación de las iniciativas institucionales vinculadas a los egresados y las egresadas, potenciando su alcance y diversificando sus fuentes de apoyo.

Artículo 9°. Integrantes y funcionamiento del Comité de Coordinación Transversal. El Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas estará integrado por:

- a) El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas, quien actuará de Coordinador(a).
- b) Los(as) encargados(as) locales de la vinculación con los egresados y las egresadas de las unidades académicas de la Universidad.
- c) Los(as) encargados(as) de las unidades ejecutivas de los Servicios Centrales vinculadas con los egresados y las egresadas de la Universidad.

El Comité de Coordinación Transversal será convocado por el(la) Director(a), al menos una vez al mes, para tratar materias que este o algún(a) integrante del Comité de Coordinación Transversal considere de relevancia para la articulación de las iniciativas institucionales vinculadas a los egresados y las egresadas de la Universidad.



Artículo 10. Disposición complementaria. Todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresados y Egresadas y de sus Comités, que no esté contemplado en este Reglamento, será resuelto mediante acto administrativo dictado por el(la) Rector(a).

Artículo 11. Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

3. Modifícase el D.U. N°1851, de 1987, en el siguiente sentido:

Agrégase en el punto 1. del artículo 3°, un nuevo punto 1.2. del siguiente tenor:

“1.2. Dirección de Egresados y Egresadas”.

4. Modifícase el D.U. N°002608, de 1987, en el siguiente sentido:

Agrégase un nuevo punto 13. del Título II, del siguiente tenor:

“13. DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y EGRESADAS.

Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promover la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Casa de Estudios Superiores”.

5. Modifícase el D.U. N°0029.658, de 2006, en el siguiente sentido:

Suprímase el numeral 10 del artículo 2°, pasando el actual numeral 11, a ser el nuevo numeral 10, y así correlativamente.

Anótese y comuníquese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**CREA LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y
EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y APRUEBA SUS NORMAS DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0016502

SANTIAGO, 30 de mayo de 2022.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.U. N°1851, de 1987, que aprueba la nueva estructura de Servicios Centrales; el D.U. N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de Servicios Centrales; el Acuerdo N°26, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, de 17 de mayo de 2022; D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto SIAPER 309/56/2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, en el cumplimiento de su labor, la Universidad de Chile responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal; guiada, entre otros, por los principios de la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo, la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, el compromiso con la institución, la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.
- 3º Que el inciso segundo del artículo 4º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de esas instituciones; asimismo, el artículo 6º del citado cuerpo normativo, preceptúa que dichas universidades deberán propender a que sus graduados(as), profesionales y técnicos(as) dispongan de capacidad de análisis crítico y valores éticos, debiendo fomentar en sus estudiantes el conocimiento y la comprensión empírica de la realidad chilena, sus carencias y necesidades, buscando estimular un compromiso con el país y su desarrollo, a través de la generación de respuestas innovadoras y multidisciplinarias a estas problemáticas.

- 4º Que, en ese orden de cosas, resulta necesario promover la formación de una comunidad de egresados y egresadas de la Universidad de Chile, que sea una fuente de identidad universitaria activa y de vinculación e intercambio colaborativo y recíproco entre estos(as) y la Universidad, mediante proyectos y programas ideados y ejecutados en conjunto, a fin de dar cumplimiento a la misión legal de esta Casa de Estudios Superiores.
- 5º Que, con ese objetivo, se ha estimado pertinente modificar la estructura del nivel central de la Universidad, a través de la creación de una nueva Unidad Ejecutiva Central, denominada “Dirección de Egresados y Egresadas”, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Institución de Educación Superior.
- 6º Que, las unidades ejecutivas centrales son organismos encargados de orientar, coordinar y apoyar a Rectoría en las decisiones conducentes a la dirección y supervigilancia de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución, al más alto nivel.
- 7º Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19, letra n), y 23, letra a), de los Estatutos Institucionales, al (a la) Rector(a) de la Universidad compete la facultad de crear, modificar y suprimir las unidades ejecutivas centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento, debiendo el Consejo Universitario tomar conocimiento de tales medidas.
- 8º Que, según lo explicado en el considerando precedente, esta Rectoría comunicó al Consejo Universitario el presente proyecto de creación de la Dirección de Egresados y Egresadas, habiendo tomado conocimiento de ello, según consta de su Acuerdo N°26, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria de dicho órgano superior colegiado, con fecha 17 de mayo de 2022.
- 9º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad, al (a la) Rector(a) corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Créase la Dirección de Egresados y Egresadas, como una Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, que estará a cargo de un(a) Director(a).
2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento de la Dirección de Egresados y Egresadas:

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y EGRESADAS

Artículo 1º. De la Dirección de Egresados y Egresadas. La Dirección de Egresados y Egresadas es una Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Casa de Estudios Superiores.

Para el cumplimiento de la descrita misión, la Dirección desarrollará proyectos y programas que recogerán y articularán las distintas iniciativas e intereses académicos,



profesionales, artísticos y de investigación de los egresados y las egresadas, en beneficio recíproco y de la comunidad nacional.

La Dirección estará a cargo de un(a) Director(a) y contará, además del personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones, con un Comité Consultivo y un Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas.

Artículo 2°. Funciones específicas de la Dirección. La Dirección de Egresados y Egresadas tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la imagen nacional de la Universidad de Chile, a partir de la puesta en valor del liderazgo de sus egresados y egresadas, promoviendo su vinculación con iniciativas estratégicas universitarias, con un enfoque transdisciplinario e intergeneracional.
- b) Construir un espacio identitario de vinculación e intercambio colaborativo, que contribuya a consolidar el impacto de la Universidad en la comunidad nacional e internacional, proyectándose como una instancia preferente de encuentro y asociatividad entre los egresados y las egresadas.
- c) Generar y mantener vínculos con corporaciones, asociaciones, centros u otras agrupaciones conformadas por graduados(as), egresados(as) o titulados(as) de la Universidad de Chile.
- d) Propiciar el intercambio de recursos intelectuales y materiales para fomentar un espacio de vinculación profesional y ciudadana entre los egresados y las egresadas, y el conjunto de la comunidad universitaria.
- e) Articular y ofrecer una red institucional de apoyo para los egresados y las egresadas que garantice el cumplimiento de la misión de la Dirección.
- f) Implementar una plataforma digital para la elaboración participativa de contenidos, que posibilite la vinculación permanente y la incidencia de los egresados y las egresadas en la Universidad.
- g) Crear un sistema de financiamiento que apoye los proyectos y los programas propuestos a través de la Dirección, así como las iniciativas estratégicas universitarias.
- h) Las demás que le asigne la normativa universitaria.

Artículo 3°. Del (de la) Director(a). La Dirección de Egresados y Egresadas será dirigida por un(a) Director(a), a quien corresponderá la coordinación, gestión y ejecución de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la misión y funciones de la Unidad.

El(la) Director(a) será un(a) profesional con vasta experiencia en generación de comunidades, gestión universitaria y desarrollo de proyectos y programas, preferentemente en una Institución de Educación Superior del Estado con siete (7) años de acreditación.

Será nombrado(a) por el(la) Rector(a), a partir de una terna propuesta por una comisión, previo proceso de selección correspondiente. La referida comisión estará compuesta por el(la) Prorector(a), el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos, el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el(la) Vicerrector(a) de Extensión y Comunicaciones, el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, el(la) Director(a) de Relaciones Internacionales y un(a) Decano(a) de Facultad o Director(a) de Instituto elegido(a) por el Consejo Universitario, a propuesta del (de la) Rector(a), y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del (de la) Rector(a).



Artículo 4°. Funciones específicas del (de la) Director(a). El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Representar a la Dirección de Egresados y Egresadas en las instancias universitarias que correspondan, respetando la autonomía de las unidades de egresados y egresadas locales.
- b) Impulsar la articulación y prestar apoyo a las unidades vinculadas al ámbito de los egresados y las egresadas a nivel local y en los Servicios Centrales, manteniendo una comunicación permanente con las mismas.
- c) Promover el intercambio y el trabajo colaborativo con otras unidades de la Universidad, a fin de establecer instancias regulares que favorezcan la transdisciplinariedad, la internacionalización y la intergeneracionalidad.
- d) Elaborar y proponer la suscripción de alianzas estratégicas asociativas y acuerdos específicos con instituciones, organismos y personas jurídicas del sector público y privado, que beneficien a los egresados y las egresadas en el marco del cumplimiento de la misión de la Dirección.
- e) Realizar las diligencias necesarias ante distintos órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de la misión de la Dirección.
- f) Ejercer los mecanismos de recaudación, examen y seguimiento que permitan asegurar los flujos esperados para la implementación de los proyectos y programas de la Dirección y el apoyo financiero a las iniciativas estratégicas universitarias definidas por el(la) Rector(a), sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.
- g) Elaborar y ejecutar los proyectos y programas de la Dirección con el apoyo del Comité Consultivo y del Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas.
- h) Promover la asociatividad de los egresados y las egresadas mediante el apoyo a la realización de actividades académicas, sociales o culturales.
- i) Proponer a la autoridad correspondiente el presupuesto anual de la Dirección.
- j) Rendir cuenta anual al (a la) Rector(a), incluyendo asuntos programáticos, de gestión, administrativos y financieros, así como propuestas de mejoras y proyecciones.
- k) Asegurar el cumplimiento del protocolo de reconocimiento de la calidad de egresado o egresada, el que deberá ser dictado por el Rector(a) a propuesta del Director(a), previo pronunciamiento del Comité Consultivo.
- l) Proponer al (a la) Rector(a) el otorgamiento de un reconocimiento anual a un egresado y a una egresada de destacada trayectoria, que hayan contribuido a cumplir con la misión de la Dirección de Egresados y Egresadas, conforme con el procedimiento que sea definido para tal efecto, considerando las recomendaciones del Comité Consultivo.
- m) Gestionar, mantener y coordinar las relaciones de vinculación externa con agentes y organismos, públicos y privados, y nacionales e internacionales.
- n) Convocar al Comité Consultivo y al Comité de Coordinación de las unidades de egresados y egresadas.

- o) Velar por una adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y de infraestructura, autorizando los gastos que correspondan, de acuerdo con sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- p) Las demás funciones que le encomiende el(la) Rector(a), el(la) Prorector(a) o las que establezcan los reglamentos o normativas de la Universidad.

Artículo 5°. Del Comité Consultivo. La Dirección contará con un Comité Consultivo, cuya función principal será asesorar al (a la) Director(a) en la definición de proyectos, programas y propuestas de políticas vinculadas a los egresados y las egresadas al interior de la Universidad y en vinculación con el medio, conforme a la misión de la Dirección y los lineamientos fijados por el(la) Rector(a).

Artículo 6°. Integrantes y funcionamiento. El Comité Consultivo estará integrado por:

- a) El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas, quien lo presidirá.
- b) Un(a) egresado(a) con no más de diez (10) años de egreso, reconocido por contribuir a acrecentar el prestigio de la Universidad a nivel nacional.
- c) Tres (3) profesionales egresados(as) con una destacada trayectoria en asuntos de interés público, uno(a) en el ámbito de las artes, letras y humanidades, otro(a) en el ámbito de las ciencias y las tecnologías, y otro(a) en el ámbito deportivo.
- d) Un(a) profesional egresado(a) que cumpla funciones en el sector público, de manera destacada, en áreas emergentes del país.
- e) Dos (2) profesionales egresados(as) que presten servicios de forma destacada en el sector privado, uno(a) en el ámbito de las organizaciones privadas sin fines de lucro, y otro(a) en el ámbito empresarial.
- f) Un(a) egresado(a) con destacada trayectoria en el extranjero, que haya mostrado una especial dedicación por acrecentar el prestigio de la Universidad de Chile a nivel internacional.
- g) Un(a) estudiante elegido(a) por la organización más representativa del estamento estudiantil. Si transcurrido dos (2) meses sin que la respectiva organización hubiere informado de su designación, el(la) Rector(a) podrá convocar a una elección del (de la) integrante del estamento estudiantil, fijando los requisitos y procedimientos, la que en todo caso se desarrollará mediante medios electrónicos.

Con todo, el(la) Prorector(a) podrá concurrir y dirigir las sesiones del Comité Consultivo, cuando lo estime necesario.

Los(as) integrantes mencionados(as) en las letras b) a la f), serán designados(as) por el(la) Rector(a), conjuntamente, en un solo acto administrativo, previa aprobación del Consejo Universitario, considerando las recomendaciones del (de la) Director(a).

La designación de los(as) integrantes señalados en el inciso anterior deberá considerar una representación equilibrada entre hombres y mujeres. Para tales efectos, el número de los(as) integrantes hombres e integrantes mujeres serán equivalentes, no pudiendo ser menor a la mitad menos uno de estos.

Los(as) integrantes del Comité Consultivo ejercerán su función *ad honorem* por el plazo de dos años, pudiendo renovarse por un periodo consecutivo.

Podrán participar como invitados(as) a las sesiones del Comité Consultivo las personas que este decida invitar con tal propósito, previa propuesta de cualquiera de sus



integrantes, especialmente a quienes estime conveniente para referirse a cualquier asunto relativo a los egresados y las egresadas.

El Comité Consultivo se reunirá al menos dos veces cada semestre, previa convocatoria del (de la) Director(a). El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. El Comité podrá acordar la designación de un(a) secretario(a) de actas.

Artículo 7°. Funciones específicas del Comité. El Comité Consultivo conocerá de las materias que someta a su consideración el(la) Director(a) en la respectiva convocatoria, y no podrá extenderse a otros puntos, salvo acuerdo con este(a) último(a).

Los pronunciamientos que expida el Comité Consultivo no serán vinculantes para el(la) Director(a), quien podrá requerir su pronunciamiento cada vez que lo estime necesario y conveniente.

Con todo, el Comité Consultivo deberá:

- a) Asesorar en el diseño y ejecución de proyectos y programas presentados por el(la) Director(a).
- b) Pronunciarse en torno a la rendición anual del (de la) Director(a), a fin de recomendar mejoras y proyecciones.
- c) Pronunciarse acerca de la propuesta de protocolo de reconocimiento de la calidad de egresado o egresada en las materias que este o el(la) Director(a) determinen.
- d) Pronunciarse sobre la propuesta de otorgamiento de un reconocimiento anual a un egresado y egresada de destacada trayectoria, que hayan contribuido a cumplir con la misión de la Dirección.
- e) Procurar que sus pronunciamientos contribuyan a que la Dirección funcione en armonía con su misión y con los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile en el cumplimiento de su misión.
- f) Las demás funciones que le encomiende el(la) Director(a) o las que establezcan los reglamentos de la Universidad.

Artículo 8°. Del Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas. La Dirección contará con un Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas, cuya función será servir de plataforma de articulación de las iniciativas institucionales vinculadas a los egresados y las egresadas, potenciando su alcance y diversificando sus fuentes de apoyo.

Artículo 9°. Integrantes y funcionamiento del Comité de Coordinación Transversal. El Comité de Coordinación Transversal de unidades de egresados y egresadas estará integrado por:

- a) El(la) Director(a) de Egresados y Egresadas, quien actuará de Coordinador(a).
- b) Los(as) encargados(as) locales de la vinculación con los egresados y las egresadas de las unidades académicas de la Universidad.
- c) Los(as) encargados(as) de las unidades ejecutivas de los Servicios Centrales vinculadas con los egresados y las egresadas de la Universidad.

El Comité de Coordinación Transversal será convocado por el(la) Director(a), al menos una vez al mes, para tratar materias que este o algún(a) integrante del Comité de Coordinación Transversal considere de relevancia para la articulación de las iniciativas institucionales vinculadas a los egresados y las egresadas de la Universidad.



Artículo 10. Disposición complementaria. Todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Dirección de Egresados y Egresadas y de sus Comités, que no esté contemplado en este Reglamento, será resuelto mediante acto administrativo dictado por el(la) Rector(a).

Artículo 11. Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

3. Modifícase el D.U. N°1851, de 1987, en el siguiente sentido:

Agrégase en el punto 1. del artículo 3°, un nuevo punto 1.2. del siguiente tenor:

“1.2. Dirección de Egresados y Egresadas”.

4. Modifícase el D.U. N°002608, de 1987, en el siguiente sentido:

Agrégase un nuevo punto 13. del Título II, del siguiente tenor:

“13. DIRECCIÓN DE EGRESADOS Y EGRESADAS.

Unidad Ejecutiva Central, bajo la dependencia de la Prorectoría, cuya misión será conformar una comunidad transversal, inclusiva y diversa para el fortalecimiento del rol público y la identidad de la Universidad de Chile a nivel local, nacional e internacional, promover la solidaridad intergeneracional y el fomento de la transdisciplina, así como el respeto a la diversidad que distingue a esta Casa de Estudios Superiores”.

5. Modifícase el D.U. N°0029.658, de 2006, en el siguiente sentido:

Suprímase el numeral 10 del artículo 2°, pasando el actual numeral 11, a ser el nuevo numeral 10, y así correlativamente.

Anótese y comuníquese.”

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría De Asuntos Económicos Y Gestión Institucional
Dirección Jurídica
Oficina De Partes, Archivo Y Microfilm